

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXI. Ciudad Trujillo, 8 de Abril de 1950. Nº 7102.

Resolución Nº 2307, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2307.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 21 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Jiménez hijo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 500 tareas, dentro de la parcela Nº 23, del Distrito Catastral Nº 123, común y Provincia de la Vega, por el precio de RD\$ 2,500.00 oro,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 21 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Jiménez hijo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 500 tareas, dentro de la parcela Nº 28, del Distrito Catastral Nº 123, común y Provincia de la Vega, por el precio de RD\$2,500.00 oro, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 6 de febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de con-

formidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor Juan Jiménez hijo, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora María Benoit de Jiménez, domiciliado y residente en Ramada, jurisdicción de la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad N° 14245, serie 54, con sello de Rentas Internas hábil para el corriente año número 245459, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El Estado Dominicano vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Juan Jiménez hijo, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Una porción de 500 (QUINIENTAS) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 28 del Distrito Catastral N° 123 de la común y Provincia de La Vega; antiguamente denominada Parcela N° 2 del Distrito Catastral N° 4 de Cotuí; la cual parcela tiene los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Rincón-Cotuí; al Este, Francisco Sánchez, Arroyo Don Juan y Pedro Morillo; al Sur, José Vásquez (Parcela N° 1 Provisional); y al Oeste, propiedad del Estado Dominicano.

El Estado Dominicano es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega; transcrita el día 19 de enero del año 1950, bajo el N° 20 del Libro de Transcripciones Tomo 166-folios 188 al 194.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$2,500.00) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) La cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$833.34) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo-formulario N° 72281, expedido en fecha 15 del presente mes de febrero del año en curso, de mil novecientos cincuenta, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).— el resto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 1,666.66) moneda de curso legal, al vencimien-

to del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$555.55) moneda de curso legal los días veintiuno del mes de febrero de los años 1951 y 1952; y la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 555.56) moneda de curso legal, el día veintiuno del de febrero del año 1953. Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Juan Jiménez hijo, este concede al vendedor, EL ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, (Art. 2103), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y Juan Jiménez hijo.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles, Testigos.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Juan Jiménez hijo, cuyas Generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fe. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950).— Ante mi, (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Abogado y Notario Público, Ced. N° 5783, Serie 1ra. Sello de R. I. N° 01351/1950.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2308, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2308.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director-General de Bienes Nacionales y el señor José Enrique Marrero y Ramírez, por virtud del cual el